



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref. Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Kelly Yurany Soto Orjuela
Demandado. Medardo Lasso Aponza
Radicación. 2022-00153-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 77.

Revisado el expediente, tenemos que, la parte pasiva presentó solicitud de incidente de nulidad, y que por tal razón, se profirió auto interlocutorio No. 41 del 05 de febrero de los corrientes, decretando las pruebas pretendidas, y como aún se encuentra en términos de ejecutoria dicho proveído, el Juzgado considera necesario reprogramar la diligencia señalada para el día 08 de los corrientes a las 11:00 am, toda vez que la decisión que se profiera en dicho incidente puede afectar el trámite procesal. Para el efecto, señálese para **el jueves 22 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.**, para continuar con la diligencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JEAN WILMAR MENDEZ BUENO¹
Juez

¹ Firmado de forma autógrafa digitalizada, dado que el suscrito no cuenta con firma electrónica.